

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o
 El Sr. Alcalde de Fuentespelayo, me comunica con fecha 16 del actual, que por los guardas de aquel término municipal, ha sido recogida una yegua abandonada, la cual se halla depositada en aquel pueblo. Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas, se publica en el Boletín oficial para que su dueño pueda recogerla en el término de quince días, que el mismo señala, pues de no hacerlo así, será vendida en pública subasta como previene el artículo 11 del citado Reglamento. Segovia, 18 de Julio de 1910.

El Gobernador,
 JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente
 Yegua de seis a siete años, de edad, pelo negro morcillo, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, cola y crin largas, un poco calzada del pie derecho, unos pelos blancos en la frente, señal en la parte inferior del cuello de haber trabajado algo con collera.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o
 Por la Alcaldía de Salceda, se me comunica con fecha de ayer, que en aquel término municipal y sitio denominado la Peña Negra, han sido halladas tres yeguas, ignorándose a quien puedan pertenecer, las que en la misma se encuentran depositadas a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que cumpliendo lo que previene el vigente Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas, se publica en este Boletín oficial para que llegue a conocimiento de los dueños de dichas yeguas; en la inteligencia de que de no hacerlo en el término quince días, serán vendidas en pública subasta como indica dicho Reglamento. Segovia, 22 de Julio de 1910.

El Gobernador,
 JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas de los semovientes

Una yegua grande, pelo castaño, sin hierro ni señal alguna, con un macho de cría. Otra castaña, más pequeña de la cuerda escasa, con hierro en la nalga izquierda y una mula de cría; y Otra yegua pequeña, pelo rata, con B en la nalga derecha y una potra de su pelo de cría.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o
 El vecino de esta capital don Mariano de Pablos y de la Flor, ha presentado en la Inspección de vigilancia de esta provincia una denuncia manifestando que en la noche del 20 del actual y

junto a la fabrica denominada "El Progreso," se le ha extrañado una yegua de su propiedad, creyendo puede haberse dirigido a Torrecaballeros, de donde procede.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, a fin de que la persona que sepa el paradero de dicha yegua lo ponga en conocimiento de este Gobierno de provincia ó del interesado que habita en la calle de Escuderos, número 28. Segovia, 22 de Julio de 1910.

El Gobernador,
 JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente
 Edad cerrada, pelo castaño, alzada seis y media cuartas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.^o

El Alcalde de Santa Marta, comunica a este Gobierno que se ha presentado la enfermedad variolosa en la ganadería lanar del vecino del barrio de Cabrerizos, Tomás Gonzalez, habiendo sido señalado para el aislamiento del ganado enfermo el sitio de los Pinos, lindante con el monte y el término municipal de Casla.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Segovia, 23 de Julio de 1910.

El Gobernador,
 JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.^o

Según comunica a este Gobierno el Alcalde del Real Sitio de

San Ildefonso, se ha presentado la enfermedad variolosa en la ganadería lanar del vecino de Matabuena, D. Gregorio Garcia y Garcia, habiendo sido señalado para el aislamiento del ganado enfermo el mismo terreno donde aquél se halla pastando, que es el denominado "Arroyo Carnero," y "Solana de Morete," del término municipal de San Ildefonso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento. Segovia, 23 de Julio de 1910.

El Gobernador,
 JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia
Subasta

El día 22 de Agosto próximo, a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Adrados, tendrá lugar la subasta de 9 trozas de pino y un estéreo de leña de roble depositadas, procedentes de árboles derribados por el viento en los montes del mismo núms. 3 y 5, denominados "Chorretón y Navaverdugo," y "El Monte," bajo el tipo de tasación de 15 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta. Valladolid, 20 de Julio de 1910.—El Inspector General, Felipe Romero.

Jefatura provincial de Fomento

CIRCULAR

Habiéndose modificado por Real decreto publicado en la Gaceta del 9 del mes actual, parte de las tarifas de análisis de Laboratorio Agrícola provincial, creo oportuno publicar las siguientes instrucciones y los precios que en la actualidad rigen de los análisis, por el resumen facilitado por el Ingeniero Agrónomo, D. José María Hualde, que dice:

Instrucciones para la remisión de las distintas materias para su análisis al Laboratorio y precios de los distintos análisis

Para la buena elección de las muestras se tendrán en cuenta las indicaciones siguientes:

Para las tierras.—Se limpia el suelo de todo objeto extraño, y en una superficie uniforme se practica con una pala un agujero cuadrado de 30 a 40 centímetros de lado y de una profundidad que llegue hasta donde alcance ordinariamente la labor de arado. Extraída toda la tierra, se corta verticalmente desde la superficie hasta el fondo, una lámina de tierra de cada uno de los lados contiguos, del espesor suficiente para que proporcionen cuatro a cinco kilogramos. Si la composición del terreno es variable, convendrá tomar muchas muestras en los puntos que más difieran, y mezclarlas ó enviarlas separadas para verificar así su análisis; esto último es preferible. Aunque no se desee el análisis del subsuelo, se recomienda el envío por separado; pues con frecuencia da indicaciones importantes sobre la naturaleza del suelo. Embalaje: saco ó caja.

Para el estiércol.—Se prefiere tomar una muestra en los días que anteceden á su repartición en el terreno, cortándose según la longitud de éste, uno ó más trozos verticales. Se mezclan en sitios bien limpios lo mejor y más pronto posible, procurando obtener diez kilogramos por lo menos. Embalaje: caja ó recipiente de barro, cerrados herméticamente.

Para los abonos minerales.—Se sondan los sacos y se mezclan perfectamente las distintas porciones, ó se vacían algunos sacos ó barricas en sitio bien limpio y seco donde se mezclan varias veces con una pala de madera, y de distintos puntos se toman las porciones que han de servir después de nuevamente mezcladas para tomar la muestra. El embalaje debe ser botella ó frasco de vidrio seco, limpio, bien tapado, sobre todo para las sustancias que pudieran perder amoníaco (guano etc.), y las higroscópicas (nitratos, sales de potasa). Los recipientes de zinc ó de hojalata no se emplearán para superfosfatos de cal ó los abonos mezclados que contengan superfosfatos. Los despojos de lana pueden enviarse en sacos.

Para los productos líquidos.—(Agua, vino, leche, etc.), se enviarán en botellas perfectamente limpias, preferible nuevas, secadas de antemano ó lavadas muchas veces con el mismo líquido, bien tapadas y lacradas.

Para los demás productos, ya naturales, ya de la industria rural, su estado, alteraciones que pueda sufrir etc., decidirán la elección del envase, así como su dificultad en representar su composición media, los detalles de que debe valerse el remitente para conseguirlo.

Se recomienda para todo producto que constituya objeto de comercio, to-

mar dos muestras idénticas, enviar una al Laboratorio para su análisis y conservar la otra para comprobación ó reposición si se extravía la primera, y tomarla á presencia de dos testigos.

Las tarifas para los análisis serán:

Tierras

Cantidad que hay que enviar: cinco á diez kilogramos.

Table with 2 columns: Description of analysis and Price in Pesetas. Includes items like 'Determinación del agua', 'Análisis físico químico', etc.

Materias fertilizantes

Cantidad que hay que enviar: productos secos, pulverulentos y homogéneos, un cuarto á un medio kilogramo; despojos de lana, un medio á un kilogramo; cenizas, dos kilogramos; compuestos terreros dos á tres kilogramos; estiércol, diez kilogramos.

Table with 2 columns: Description of analysis and Price in Pesetas. Includes items like 'Determinación del agua', 'Análisis completo', etc.

Aguas

Cantidades que hay que enviar: ensayo cualitativo, un litro; análisis somero, dos á tres litros; análisis completo, diez litros.

Table with 2 columns: Description of analysis and Price in Pesetas. Includes items like 'Ensayo cualitativo', 'Análisis completo', etc.

Mostos, bebidas alcohólicas y sus derivados. Cantidad necesaria para el análisis, tres litros.

DESIGNACIÓN DE LAS DETERMINACIONES

Table with 2 columns: Designation of determinations and Price in Pesetas. Includes sections for 'Mostos y vinos', 'Vinagres, alcoholes y licres', and 'Productos anticriptogámicos y enológicos'.

Table with 2 columns: Designation of determinations and Price in Pesetas. Includes sections for 'Heces, tártaros y orujos', 'Otras materias', 'Leche, manteca y queso', and 'Otros productos'.

	Pesetas
Determinación del agua.....	3
Item de la materia orgánica.....	3
Item de la id. mineral.....	3
Item de la id. grasa.....	3
Item de la id. almidón.....	10
Item de la id. albuminosa.....	5
Item de la id. albuminosa (trógeno 6 25.....)	5
Item de la id. albuminosa, teniendo en cuenta las materias nitrogenadas no albuminoides (método S. tuter).....	10
Examen al microscopio de los panes (investigación de la mostaza y otras impurezas).....	5
Determinación de los cuerpos no especificados, cada determinación.....	3

Semillas

Cantidad que hay que enviar: granos pequeños, treinta gramos; lino, alfalfa, trébol, remolacha, etc., cien gramos; cereales, trescientos cincuenta gramos.

	Pesetas
Determinación de la pureza.....	3
Item del peso medio.....	2
Item del poder germinativo.....	3
Item botánica de los granos extraños.....	10
Item de la cuscuta en el trébol y en el lino.....	3

Para los análisis no especificados ó para investigaciones especiales, el Ingeniero encargado del Laboratorio dará á conocer los precios á que deben ejecutarse. La cantidad que se fija para el envío de las muestras es el minimum que requiere el análisis.

Cuando se exija certificación del resultado de un análisis se satisfará una peseta además del papel sellado necesario para extenderla.

Las consultas de todo género sobre asuntos agrícolas que no exijan para ser despachadas, la práctica de análisis serán gratuitas.

NOTA. Las consultas y la remisión de muestras se dirigirán á la Jefatura de Fomento de esta provincia.

Segovia, 18 de Julio de 1910.—El Jefe de Fomento, Arturo Carsi.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña, la Cátedra de Geografía económica industrial é Historia del Comercio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable

término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña, la Cátedra de Teneduría de Libros y Contabilidad de Empresas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1903, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no

serán admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(Gaceta del 6 de Julio de 1910.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En la instancia presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, dedicada á la fabricación de productos químicos y farmacéuticos, solicitando que se incluya el Autan en la Real orden de 3 de Julio de 1904 para su uso como desinfectante de los coches y material móvil, dependencias ferroviarias y servicios anejos á Sanidad:

Vistos la Real orden de 3 de Julio de 1904 y el reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos á que la misma se refiere; el análisis practicado por el Instituto Nacional de Alfonso XIII y el dictamen de la Real Academia de Medicina, relativos al desinfectante denominado Autan:

Considerando que del informe del mencionado Instituto resulta que los efectos del Autan son los ya conocidos del formaldehido, y, por tanto, que aquél producto podría ser utilizable en ocasiones y localidades donde no se puede disponer de otros aparatos productores de formaldehido que den una cantidad más regular y abundante de éste:

Considerando que la Real Academia de Medicina informa que el Autan es aplicable, para la desinfección superficial de locales, allí donde no se disponga de los aparatos que producen el aldehido fórmico con más regularidad y abundancia, pudiendo ser eficaz para la desinfección de los coches y dependencias ferroviarias, excepto de los coches de ganados, ya que no mata el esporo carbuncoso, según los experimentos de los Doctores Cajal y Mendoza,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se incluya el Autan en la Real orden de 3 de Julio de 1904, con las limitaciones expuestas por la Real Academia de Medicina, en informe del cual se acompaña copia de Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y el del interesado, como resolución de la instancia presentada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1910.—P. A., Fernández Latorre. Señor Gobernador civil de Madrid.

Informe de la Real Academia de Medicina, á que se refiere la Real orden anterior.

Hay un membrete que dice: «Real Academia de Medicina.»

Excmo. Sr.: En sesión de 18 del corriente la Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su Sección de Higiene, reclamado por Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 7 de Febrero último, en virtud de la solicitud presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, para que el producto denominado Autan sea incluido como desinfectante en la Real orden de 3 de Julio de 1904, de aplicación al Reglamento de Policía sanitaria para el transporte en los ferrocarriles de animales domésticos.

Por la Secretaría de la Academia se pide á esta Sección informe, que interesa el Ministerio de la Gobernación, sobre la instancia presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, dedicada á la fabricación de productos químicos y farmacéuticos, en solicitud de que el producto denominado Autan sea incluido como desinfectante en la Real orden de 3 de Julio de 1904, de aplicación al Reglamento de Policía sanitaria para el transporte en los ferrocarriles de animales domésticos.

Es el Autan el nombre asignado por los fabricantes á un producto pulverulento, compuesto de paraformaldehido, peróxido de bario y un polvo inerte. Cuando este compuesto se mezcla con agua, se desprenden vapores cargados de formaldehido, cuya proporción es muy difícil de determinar.

La acción anti-éptica del Autan se debe al aldehido fórmico, cuyo antiséptico ejerce su acción destructora de los gérmenes patógenos sobre las superficies; pues es sabido que es poco penetrante. Por experimentos practicados por los Doctores Cajal y Mendoza en el Instituto de Alfonso XIII, según informe que obra en el expediente, resulta que destruye superficialmente el bacillus piocianico y el bacillus typhi; pero que resisten los esporos de carbunco en las sedas y los cultivos de carbunco en los tubos abiertos.

Resulta, pues, que el Autan es el medio de un procedimiento de desinfección por el formaldehido, cuya acción no pasa de las superficies; que es de menos intensidad que el mismo aldehido fórmico suministrado por los diversos aparatos que lo producen con más regularidad y abundancia, y que tiene la ventaja de no necesitar más aparatos que un cubo de agua. Es, pues, aplicable el Autan para la desinfección superficial de locales allí donde no se disponga de aquellos aparatos.

Puede ser, pues, eficaz para la desinfección de los coches y dependencias ferroviarias, excepción hecha de los coches de ganados que pudieran haber transportado algún animal carbuncoso, pues que los experimentos de los Doctores Cajal y Mendoza

demuestran que no mata el esporo carbuncoso, y, por tanto, que puede ser incluido con dicha limitación en la Real orden de 3 de Julio de 1904.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E., cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución de los documentos que oportunamente se recibieron. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1910.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Diaz.

(Gaceta del 17 de Julio de 1910.)

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Junio de 1910, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los señores Entero y Gila que están enfermos.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del mismo.

Matadero.—El Mayordomo del mismo propone la adquisición de una maroma para enlazar el ganado vacuno, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se compre la maroma que se pide.

Extractos de acuerdos de sesiones.—La Secretaría presenta á la aprobación del Consistorio los extractos de acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones del mes de Mayo último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, rogándole su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Construcción de un cajón.—D. Apolonio de Lucas, solicita autorización para colocar un cajón en las inmediaciones de la Estación del ferrocarril para la venta de refrescos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad de estimar la pretensión del D. Apolonio Verjas del Alcázar.—La Comisión de Fomento, Sección 1.ª, emite informe proponiendo que se abonen las 345 pesetas, importe del arreglo de la citada verja, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe, y que se abonen las expresadas 345 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Pósito.—El Consistorio acordó por mayoría conceder un préstamo de 150 pesetas, á D. Marcelo Sanz Tomé, vecino del pueblo de Zamarramala.

Feria.—Programa de festejos.—Dáse lectura del proyecto de programa de festejos que han de tener lugar durante los días de la próxima feria, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1.º Aprobar el programa y autorizar á la Comisión para que sustituya unos festejos por otros; 2.º Ratificar y aprobar las gestiones hechas por la Comisión en orden á la corrida de toros proyectada para el día de San Pedro para adquirir toros y caballos y para escriturar cuadrilla; y 3.º Autorizar á la repetida Comisión para que fije el precio á que han de venderse las distintas localidades y adopte las medidas que estime oportunas á fin de que los ingresos sean los mayores posibles.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 45.207,82 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1910.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 13 del actual.

Segovia, 18 de Julio de 1910.—El Secretario, Clemente García Zamariego.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Juzgado municipal de Riaza

APELLIDOS Y NOMBRES DEL DENUNCIADO

Montero García: Benito, natural de Riofrío de Riaza, de estado casado, profesión jornalero, domiciliado últimamente en dicho Riofrío, condenado por este tribunal municipal, por corta de leñas, comparecía en el término de quince días, ante este Juzgado municipal, con el objeto de notificarle la providencia dictada, para que cumpla el arresto, como subsidiaria de la multa que le fué impuesta.

Riaza, 20 de Julio de 1910.—El Jefe municipal, Pedro de Grado Sauz.—P. S. M., Mariano Moyas.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCION DE ESTADISTICA

CAPITAL DE SEGOVIA

AÑO 1910

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	15.636								
NÚMERO DE HECHOS.....									
Absoluto.....	<table border="0"> <tr> <td>Nacimientos (1).....</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2).....</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td>13</td> </tr> </table>	Nacimientos (1).....	34	Defunciones (2).....	30	Matrimonios.....	13		
Nacimientos (1).....	34								
Defunciones (2).....	30								
Matrimonios.....	13								
Por 1.000 habitantes....	<table border="0"> <tr> <td>Natalidad (3).....</td> <td>2,17</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>1,92</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0,83</td> </tr> </table>	Natalidad (3).....	2,17	Mortalidad (4).....	1,92	Nupcialidad.....	0,83		
Natalidad (3).....	2,17								
Mortalidad (4).....	1,92								
Nupcialidad.....	0,83								
NÚMERO DE VIVOS.....									
Vivos.....	<table border="0"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>15</td> </tr> </table>	Varones.....	19	Hembras.....	15				
Varones.....	19								
Hembras.....	15								
NÚMERO DE NACIDOS.....									
Vivos.....	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos.....</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Expositos.....</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>34</td> </tr> </table>	Legítimos.....	25	Ilegítimos.....	2	Expositos.....	7	TOTAL.....	34
Legítimos.....	25								
Ilegítimos.....	2								
Expositos.....	7								
TOTAL.....	34								
Muertos.....	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos.....</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Expositos.....</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>6</td> </tr> </table>	Legítimos.....	6	Ilegítimos.....	0	Expositos.....	0	TOTAL.....	6
Legítimos.....	6								
Ilegítimos.....	0								
Expositos.....	0								
TOTAL.....	6								
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....									
Varones.....	10								
Hembras.....	20								
Menores de 5 años.....	11								
De 5 y más años.....	19								
En hospitales y casas de salud.....	3								
En otros establecimientos benéficos.....	6								
TOTAL.....	9								

Segovia, 18 de Julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Luis G.º Pardo Domingo.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescrito de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCION DE ESTADISTICA

Capital de Segovia

AÑO 1910.—MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS

Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	
Tifo exantemático.....	2
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	2
Viruela.....	1
Sarampión.....	1
Escarlatina.....	1
Coqueluche.....	1
Difteria y Crup.....	1
Gripe.....	1
Cólera asiático.....	1
Cólera nostras.....	1
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis de los pulmones	4
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis.....	1
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple.....	1
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	3
Enfermedades orgánicas del corazón.....	3
Bronquitis aguda.....	2
Bronquitis crónica.....	1
Neumonía.....	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	1
Afecciones del estómago (excepto cáncer).....	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	1
Apendicitis y T. flutis.....	1
Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
Cirrosis del hígado.....	1
Nefritis aguda y mal de Bright	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	1
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	3
Senilidad.....	2
Muertes violentas (excepto el suicidio (164 á 186).....	1
Suicidios.....	1
Otras enfermedades.....	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	15
Total.....	30

Segovia, 18 de Julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Luis G.º Pardo Domingo.